



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

-09-
mure
LR

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 012-2004/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL
SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, y tienen definida la organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Independencia de Tumbes, la primera ciudad de liberarse del yugo español, fue proclamada el 07 de Enero de 1821. El espíritu combativo y patriota de los tumbesinos, queda patente una vez más, durante el conflicto de 1941 con Ecuador;

Que, el Congreso de la Republica mediante Ley Nº 14105, declaro feriado no laborable el día 07 de Enero de cada año en el departamento de Tumbes, cuyo cumplimiento estaba a cargo del Ministerio de Gobierno y Policía;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

08-
oclu.

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 012-2004/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

Que, en sesión extraordinaria de fecha 05 de Enero del 2004, el Consejo Regional de la Región Tumbes, mediante Acuerdo Regional Nº 318-2004/GR-REGION TUMBES-P-SCR, acordó declarar feriado no laborable el día 07 de Enero de cada año en la Región Tumbes;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;

En atención a lo aprobado por el Consejo Regional de Tumbes,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE FERIADO NO LABORABLE EL 07 DE ENERO DE CADA AÑO, en la Región Tumbes, celebrándose el aniversario del grito de Independencia proclamada por los habitantes del Pueblo San Nicolás de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los cinco días del mes de Enero del dos mil cuatro.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

*20 -07-
-dici-*

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

N° 012-2004/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

POR TANTO:

Miando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes a los cinco días del mes de Enero del dos mil cuatro.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Lic. Rosa Iris Medina Feijoo
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
DR. WENCY COLLADO ARENAS
Secretario del Consejo Regional (e)